

Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ SILVA, en representación de **MICHAEL THOMAS WESTCOTT CAMPBELL y OTROS**, en el expediente REQ-031-2022, a la Superintendencia del Medio Ambiente (**SMA** o la **Superintendencia**) respetuosamente digo:

Al tenor de la letra f) del artículo 17 de la Ley N°19.880, que estableció Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado (**Ley de Procedimiento Administrativo**), acompañó los siguientes documentos:

- 1) Contrato de consultoría —que no se ejecutó— entre “Centro Helios Chile SpA” (**Centro Helios**) y la “Inmobiliaria Idea Patagonia SpA” (**Inmobiliaria**, ahora disfrazada de *agrícola*), suscrito el 30 de junio de 2022.
- 2) Demanda de cobro ejecutivo de facturas impagas, deducida el 14 de septiembre de 2023 ante el 7° Juzgado Civil de Santiago, por Centro Helios en contra de la Inmobiliaria morosa.
- 3) Demanda por daño ambiental deducida el 14 de diciembre de 2023 ante el Tribunal Ambiental de Valdivia por Javier de la Guarda en contra de la Inmobiliaria, que denuncia la existencia de un proyecto inmobiliario dentro de la zona protegida denominada “Santuario de la Naturaleza Estuario Quitralco”, en un predio rustico colindante al “Parque Nacional Queulat”, lo que es coherente con la teoría del caso de mis mandantes.

— — — — —

Estos tres documentos demuestran que el proyecto inmobiliario desarrollado por la *agrícola* no tiene como fin la conservación ambiental, siendo falsa toda su defensa.

Así, estos antecedentes evidencian que la conservación ambiental es

VALDIVIA LEGAL

—en el mejor de los casos— un atributo comercial diferenciador de otros proyectos inmobiliarios, fraude utilizado para engañar a los consumidores y destruir el medio ambiente, amparándose en un *green washing* (practica de marketing destinada a crear una imagen falsa de responsabilidad ecológica).

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE PIDO: Tener por acompañados los documentos.

JUAN
FRANCISCO
SANCHEZ
SILVA

Firmado
digitalmente por
JUAN FRANCISCO
SANCHEZ SILVA
Fecha: 2024.04.29
15:18:50 -04'00'



CONTRATO DE CONSULTORÍA

ENTRE

CENTRO HELIOS CHILE SPA

E

INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SPA

En Santiago, a 30 de Junio de 2022, entre, por una parte, **CENTRO HELIOS CHILE SpA**, Rol Único Tributario número 77.298.117-1, debidamente representada por don **Francisco Carrasco Águila**, cédula de identidad N°12.028.684-6, Ingeniero Naval, Presidente del Directorio, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 2939, Piso 10, Las Condes, Santiago (en adelante la "Consultora"); e **INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SpA**, Rol Único Tributario número N°77.460.143-0, representada por don **Alvaro Alejandro Ide Nualart**, cédula nacional de identidad N°12.054.777-1, ambos domiciliados en Av. Las Flores N°12.452, Las Condes, Santiago (en adelante "el Mandante" y conjuntamente con la "Consultora", las "Partes"), se celebra el presente Contrato de Consultoría (en adelante el "Contrato"):

PRIMERO: Antecedentes

Helios Chile SpA, es una sociedad que opera en los mercados mundiales del carbono.

Entre estas operaciones realiza asesoría para la obtención de certificación de proyectos, conducentes a la emisión de certificados de reducción de CO2 y el brokerage o corretaje de certificados de reducción de CO2, en los mercados mundiales del carbono.

Inmobiliaria Idea Patagonia SpA, declara ser una sociedad de inversiones, que dentro de sus líneas de negocios está la conservación de ecosistemas nativos chilenos.

Inmobiliaria Idea Patagonia SpA, aportará los siguientes predios al proyecto REDD+, que Centro Helios Chile SpA, le desarrollará, todos ubicados en el departamento y provincia de Aysén:

NOMBRE TERRENO	SUPERFICIE	Modalidad
Contao	27.150	Arriendo
Luna Cautiva	1.775	Arriendo
Península La Florida	1.865	Arriendo
Isla Verdugo	2.000	Arriendo
Fundo Farellones	2.300	Arriendo
Laguna Alta - Melimoyu	9.337	Arriendo
Valle de las Lagrimas	10.000	Arriendo
Fundo Rio Aldunate	1.718	Arriendo
Hacienda Quitralco	6.170	Arriendo/Joint Venture
Quitralco 1-4	2.700	Arriendo
Quitralco 5	276	Propio
Quitralco 6	323	Propio/Joint Venture
Quitralco 7	591	Joint Venture
Kochifas	189	Joint Venture
Puerto Bonito	190	Joint Venture
La Condorera	478	Joint Venture
Aguas de la Patagonia	903	Joint Venture
Reserva Las Lengas	650	Joint Venture
Cerro Mirador	391	Joint Venture
TOTAL	69.006	

[Handwritten signature]



Dentro de los cuales, independiente de su distancia se ejecutará el proyecto.

El Mandante podrá siempre usar los terrenos arrendados y en modalidad de Joint Venture, que se aportan al proyecto.

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de este contrato, los siguientes términos conceptos corresponden a la definición que en cada caso se indica:

- a) **BROKERAJE:** Se trata de la promoción y venta de los créditos de Co2 del proyecto (VCUs), primero con los compradores con los cuales, la Consultora tiene acuerdos de compraventa y, a todos los actores del mercado mundial del carbono. En este proceso, habrá que explicar los aspectos técnicos del proyecto y adjetivar los atributos de su alto valor de Conservación y; explicar cómo el proyecto contribuye a preservar las especies que estén presentes en el área del proyecto y que estén protegidas por la convención cites. (www.cites.org)
- b) **VCUs:** Es el nombre que reciben los Certificados de reducción de co2, emitidos por el estándar www.verra.org
- c) **PIN:** Una vez finalizado los trabajos de campo o terreno, se prepara el Project Note Idea o PIN, que corresponde al perfil del proyecto, con el cual se inicia el registro del proyecto en la oficina de cambio climático Chile y CONAF, que actúa como Punto Focal o experto técnico designado por el estado de Chile ante la Convención de cambio climático de Naciones Unidad o UNFCCC.
- d) **PDD:** Es el diseño del detalle del proyecto, por sus siglas en inglés. Es el desarrollo en detalle de los diversos capítulos o estudios que se deben abarcar del Bosque, flora y fauna, existentes en el área del proyecto.
- e) **Registro en Verra:** Una vez Terminado el PDD, se debe solicitar el registro a www.verra.org. En este caso de acuerdo a la metodología VM0015, la junta ejecutiva de dicho organismo se pronunciará sobre la pertinencia o no del proyecto que se propone a su Registro, si se cumple con los parámetros, será admitido el registro.
- f) **Inicio de la Validación:** Una vez realizado el registro, se debe nombrar una ENTIDAD OPERACIONAL DESIGNADA- DOE-, que actúa como parte no interesada y auditora, que verificará que el proyecto cumple con la metodología VM0015. Estas empresas auditoras, están registradas, acreditadas y autorizadas por la UNFCCC, para actuar como auditoras de este tipo de proyectos.
- g) **La metodología a utilizar será la VM0015, en su versión "Approved VCS Methodology VM0015, versión 1.1,3, December 2012 Sectorial Scope 14", documento que para todos los efectos, forma parte integrante de este contrato.**

TERCERO: Objeto del Contrato

Por el presente instrumento, Inmobiliaria Idea Patagonia SpA representada en la forma indicada en la comparecencia, contrata, encarga y autoriza, a la Consultora, quien debidamente representada, se obliga a: Realizar la confección del documento de Desarrollo, diseño y detalle del proyecto (PDD, des sus siglas en Inglés), destinado a tramitar el proceso de certificación del proyecto de conservación, manejo y restauración de ecosistemas forestales nativos Chilenos, de los predios individualizados en la cláusula primera anterior

, ante los organismos internacionales, que emiten los certificados de reducción co2 (VCUs), la obtención de la certificación de la cantidad de Certificados que se indican más adelante, necesaria y requerida para su colocación y comercialización y, una vez obtenidos,



su posterior colocación y comercialización en el mercado mundial del carbono.

3.1 De acuerdo a los estudios preliminares, entregados por el equipo técnico de Helios, el proyecto entregará un número de certificados de reducción de CO₂ de entre 32 y 68, por hectárea del proyecto.

3.2 Del precio de venta de los créditos de CO₂

Las partes acuerdan, que el precio mínimo de postura y venta de los VCU- créditos de carbono-, será el precio promedio de los últimos 6 meses, para este tipo de certificados, que a la fecha publique www.ctxglobal.com. La consultora establece que el precio mínimo que se debieran comercializar los bonos es de US\$15 por certificado. Se establece que la decisión de precio y modalidad de venta es atribución exclusiva del mandante.

3.3 Objetos conexos:

a) Actividades de promoción del proyecto y venta de los certificados de reducción de CO₂.

La Consultora, dará a conocer durante el proceso de certificación, de todas aquellas ferias mundiales del carbono, en donde se promocionan e incentivan el comercio de reducciones de CO₂, y que son de importancia para los fines de venta de los respectivos certificados de reducción de CO₂.

b) Organizar reuniones con fondos de inversión que compran este tipo de instrumentos, y potenciales interesados y compradores en adquirir los certificados de reducción de CO₂, y asesorar el proceso de venta de estos.

Por último, se pondrá a disposición la oferta de certificados con los fondos de inversión con los cuales Centro Helios Chile, y sus empresas relacionadas, mantiene contratos de brokeraje, y actuales o futuros cartas de intención de compra que reciba de sus clientes.

c) Asesoría de ser necesario en la constitución de una sociedad en algún país de Europa o Uruguay.

La consultora, dará su asesoría para una eventual constitución de una sociedad en Europa, o Uruguay a objeto de transferir y operar la venta de los certificados desde esta jurisdicción extranjera.

En caso, de requerir dicho servicio, Inmobiliaria Idea Patagonia Spa, solo deberá costear los costos directos del proceso de creación de la compañía en el extranjero, y los gastos de traslado y estadía, para ejecutivos de centro Helios Chile SPA, o alguna de sus empresas relacionadas.

d) Contratación de seguros Internacionales.

La Consultora, prestara toda su red de contactos con compañías reaseguradoras a nivel internacional y aseguradoras en Chile, para la contratación de un seguro internacional, que cubra en esta etapa de acreditación el riesgo de incendio de los bosques materia de las certificaciones, y posteriormente un seguro que cubrirá la eventual pérdida de ingresos por venta de certificados de reducción de CO₂, por riesgos que ataquen el predio como incendios, terremotos, ataques terroristas o maliciosos, etc.

e) Viajes requeridos antes los organismos nacionales o internacionales, para obtención certificación

Todos los viajes que sean necesarios antes los organismos nacionales, e internacionales, necesarios para la obtención de la certificación, serán de cargo de la Consultora.

3.4 Idea Patagonia SpA, dará a Centro Helios Chile SpA, toda la cobertura y asistencia logística en el sitio del proyecto. Entendida esta como toda la información necesaria para realizar las visitas de campo, o nombre de las rutas de acceso al sitio del proyecto.

3.5 El personal de Centro Helios Chile SpA, no tiene vínculo de dependencia alguno con la mandante, para todos los efectos legales.

4

A



CUARTO: De la entrega de cartas de oferta de compra, existentes a la fecha

Inmobiliaria Idea Patagonia Spa, declara conocer las cartas de oferta de compra que actualmente mantienen con **Vertis Environmental Finance Ltd** y **Banco Santander Chile**, para la compra de este tipo de instrumentos de compensación.

QUINTO: Duración

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta obtenida la certificación de los predios para emitir certificados de reducción de CO2. Según programación y Carta Gantt, documento que, firmado por las partes, se entiende formar parte integrante de este contrato, habida consideración de circunstancias de fuerza mayor como condiciones climáticas adversas durante la visita de campos, u otros imprevistos de fuerza mayor que retrasen las actividades programadas, u otros conflictos globales, a nivel mundial.

5.1 En ningún caso el contrato podrá extenderse más de 18 meses, salvo fuerza mayor, como catástrofes naturales o conflictos bélicos que paralicen los mercados bursátiles o, recrudecimiento de las condiciones sanitarias por la actual pandemia.

De no existir fuerza mayor, las partes pactaran una multa de 10 UF por semana de atraso en la entrega o cumplimiento de los compromisos o fechas consignados en este contrato y en la Carta Gantt. En el evento que no se logre la colocación de los bonos de carbono objeto de este contrato se activará el seguro señalado en la cláusula 5.2 y la Consultora se hará responsable de cubrir los deducibles o montos no cubiertos por el contrato de seguro.

SEXTO: Honorarios

El proceso de certificación tiene un costo fijo y uno variable:

Costo u honorario Fijo de US\$ 408.000 exentos de IVA (cuatrocientos ocho mil dólares de estados unidos de Norteamérica) y, como costo u honorario variable, del 12 % de los créditos de co2, los cuales, se entregará durante toda la vida útil del proyecto a nombre de Centro Helios Chile spa, ante el organismo que emita los VCUs. De alcanzarse terrenos en el estudio sobre 20.000 hectáreas el costo variable bajara a 8% de los créditos de CO2.

6.1 Forma de pago:

- 30 % a la firma
- 20 % a la entrega del PIN
- 20 % a la entrega del PDD
- 20 % al registro en Verra www.verra.org
- 10 % al inicio validación

El flujo señalado se hará contra cumplimiento de los hitos señalados en la carta Gantt del proyecto (dejar como anexo).

Se facturará en pesos al TC del dólar observado al día anterior a la factura con datos del banco central

De no alcanzarse el # de certificados por hectárea de 32 y el precio mínimo (US\$15) señalados por la consultora en los puntos 2.1 y 2.2 anteriores, se establece que el factor variable de los créditos de CO2 de los honorarios de la consultora bajaran en 3 puntos porcentuales.

6.2 Garantías por Uso de Fondos

Centro Helios Chile SpA, mantendrá vigente una póliza de Responsabilidad Civil Profesional a cargo de la consultora, que



cubrirá el fiel cumplimiento de sus actividades de consultoría, en particular los pactado y comprometido en este contrato, en el desarrollo del proyecto REDD+, y sus funciones como Broker o vendedor de los VCU's. Copia de esta póliza se entregará al Mandante dentro del plazo de 10 días corridos a contar de esta fecha y, en cada oportunidad en que sea renovada. El Mandante deberá aprobar los términos y condiciones de dicha Póliza. En caso de incumplimiento de esta condición, se devengará una multa en favor del Mandante de 5 UF por cada día de atraso en el cumplimiento de esta obligación. Es facultad del Mandante, de poner término ipso facto a este contrato, si transcurridos 30 días corridos desde la fecha de cumplimiento de esta obligación, la Consultora no entregare la mencionada Póliza a satisfacción del Mandante. En este caso, la Consultora adicionalmente, deberá devolver lo pagado hasta esa fecha, debidamente reajustado.

6.3 Las actividades que surjan del objeto conexo, no tendrá costo para INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SPA, sin embargo, los gastos de traslados, estadía, seguros de viaje, y viáticos destinados a la constitución de una sociedad en el extranjero serán de cargo de esta, se considerará siempre un mínimo de 2 personeros de Centro Helios Chile spa, para estos efectos.

Se especifica que los pasajes aéreos deben ser clase business, hoteles 3 estrellas o superior, más gastos con monto a convenir.

SÉPTIMO: Entrega de información mensual

La consultora entregará informes mensuales, del estado de avance del proceso de certificación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan establecer reuniones mensuales de información, las que se celebrarán los primeros viernes de cada mes a las 15:30 horas, en forma presencial en las oficinas del Mandante o, por vía zoom u otra plataforma equivalente, a elección del Mandante.

OCTAVO: Entrega de Información y Confidencialidad

8.1 Las Partes se obligan mutuamente a mantener bajo estricta reserva cualquier información o antecedente confidencial que reciban de la otra Parte en ese carácter, sea que tenga relación o no con la ejecución del encargo, obligándose ambas Partes a informar expresamente a sus ejecutivos, dependientes y trabajadores acerca de esta obligación.

8.2 Dicha obligación de confidencialidad no será aplicable en los siguientes casos:

(i) Si la revelación de la información confidencial es requerida por ley o por orden judicial o administrativa.

(ii) Si la revelación de cualquier información confidencial es previamente consentida por escrito por la contraparte.

(iii) Si la información es o pasa a ser pública.

8.3 La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información o antecedente, transmitido por una Parte a la otra por cualquier medio, incluyendo pero no limitado a comunicación verbal, escrita o contenida en medios magnéticos o electrónicos, relacionada con el giro empresarial de dicha Parte incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, información financiera, administrativa y contable, know-how, técnicas industriales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y cualquier otra información similar.

8.4 El deber de confidencialidad obligará a las partes durante toda la vigencia del presente Contrato, y perdurará durante los siguientes



2 años contados desde la fecha de terminación o expiración de éste.

NOVENO: Exclusividad

Desde la entrada en vigencia del presente instrumento, el Mandante se obliga a no encargar, autorizar o encomendar a terceros, estudio alguno, salvo los requeridos por Centro Helios Chile spa., y que sean por cuenta o solicitados por organismos internacionales o nacionales, y atingentes al proceso de certificación.

De la misma forma la consultora se compromete a no generar ningún estudio similar con los terrenos identificados en la lista del punto primero del presente contrato e informar de los estudios a realizarse en la región de Aysén.

9.1 Cesión de parte del contrato:

El mandante, deberá autorizar previamente y mediante comunicación vía email, si acepta o rechaza que el contrato sea cedido, para efectos de facturación de los servicios que se prestaran, para lo cual a lo menos con 10 días de anticipación Centro Helios Chile SpA, deberá comunicar el nombre de la sociedad nacional o extranjera, que emitirán las respectivas facturas.

El Mandante podrá ceder el contrato en cualquier momento y comunicar dicho cambio a la Consultora cuando corresponda.

DÉCIMO: Acuerdo total

El presente Contrato contiene el acuerdo completo entre las Partes respecto de su contenido y, por lo tanto, sustituye totalmente cualquier acuerdo preliminar o convenio anterior entre ellas y/o sus personas relacionadas que se refiera al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Arbitraje

Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja entre las partes, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato, o con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, las que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá cada vez por un árbitro mixto (arbitrador para el procedimiento y de derecho para la sentencia), de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA"), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, una copia del cual fue protocolizado en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 9 de abril de 2009.

En caso de conflicto, se aplicará el Reglamento Arbitral del CNA vigente a la fecha del juramento del árbitro.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de las que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

Las partes otorgan poder especial irrevocable a favor del CNA para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del CNA. Las partes hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta cinco árbitros de los propuestos por el Centro. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción.



DÉCIMO SEGUNDO: Nulidad

La nulidad de alguna de las cláusulas del presente Contrato no invalida a las otras cláusulas del mismo y en tal caso el Contrato deberá interpretarse con omisión de dichas cláusulas nulas.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Ley aplicable

El presente Contrato se regirá por y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO QUINTO: Notificaciones

15.1 Las notificaciones y avisos que deban efectuarse entre las Partes con motivo de la aplicación y cumplimiento de este Contrato, se efectuarán por escrito mediante carta entregada por un medio fehaciente en el domicilio de la otra parte, sin perjuicio de remitir dicha notificación o aviso vía correo electrónico, a las siguientes personas y domicilios (la "Notificación"):

A: Centro Helios Chile SpA.

At. Señor Francisco Carrasco Águila

Avenida Vitacura 2939, piso 10, Las Condes, Santiago- Chile

E-mail: fcarrasco@allianz-zeroemissions.com

cc: carrasco.fr@gmail.com

A: Inmobiliaria Idea Patagonia SpA

At. Señor Alvaro Ide Nualart

Domicilio en El Brote 1544, Lo Barnechea, Santiago- Chile

E-mail: alvaro.idenualart@gmail.com

15.2 Cualquier modificación a los representantes, domicilios o correos electrónicos de las Partes deberá hacerse mediante notificación a la otra parte.

15.3 La falta de envío de la Notificación por correo electrónico no invalida la Notificación.

15.4 La Notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil de la constancia de la entrega de la comunicación en el domicilio de la parte y el primer día del plazo a que dé lugar será el día siguiente hábil de la Notificación.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Alvaro Ide Nualart para comparecer en Representación de Inmobiliaria Idea Patagonia SpA Consta de la escritura pública otorgada con fecha 1 de septiembre del año 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba A.

La personería de don Francisco Carrasco Águila para comparecer en representación de Centro Helios Chile Spa, consta de la escritura pública REPERTORIO N° 1126-2021, otorgada con fecha de 27 de abril de 2021 otorgada en Notaría de don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, Notario Titular de la tercera Notaría de Valdivia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

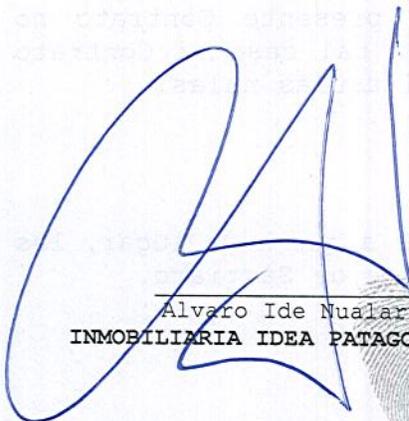
El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de la misma fecha





y tenor, quedando dos en poder de Inmobiliaria Idea Patagonia SpA y dos en poder de Centro Helios Chile SpA

**DOCUMENTO REDACTADO Y REVISADO
POR EL INTERESADO ANTES DE FIRMAR**


 Alvaro Ide Nualart
 INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SpA


 Francisco Carrasco Águila
 CENTRO HELIOS CHILE SpA

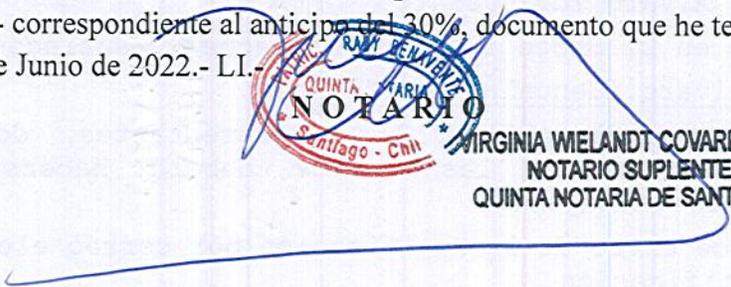


Con esta fecha, autorizo las firmas de don **ÁLVARO ALEJANDRO IDE NUALART**, C.I. N° 12.054.777-1, en representación de **INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SpA.**, y de don **FRANCISCO OMAR CARRASCO ÁGUILA**, C.I. N° 12.028.684-6, en representación de **CENTRO HELIOS CHILE SpA.-**

Se deja constancia que se exhibió Factura Electrónica Exenta N° 22, de fecha 30 de Junio de 2022, emitida por **CENTRO HELIOS CHILE SpA**, RUT: 77.298.117-1, a nombre de **INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SpA**, RUT: 77.460.143-0, por la suma de \$110.811.168.- correspondiente al anticipo del 30% documento que he tenido a la vista.- Santiago, 30 de Junio de 2022.- LI.-



VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
 NOTARIO SUPLENTE
 QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO



5090000

Giro: INVESTIGACIÓN EN REDUCCION DE EMISIONES CO2 Y CONSERVACION FORESTAL LOS LAURELES 075- VALDIVIA

eMail : emile.delaguarda@gmail.com Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.298.117- 1

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº22

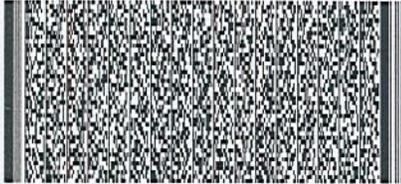
SEÑOR(ES): INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SPA
R.U.T.: 77.460.143- 0
GIRO: COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPT
DIRECCION: AV LAS FLORES 12452 SAN CARLOS DE APOQUI
COMUNA LAS CONDES CIUDAD: Santiago
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - VALDIVIA

Fecha Emision: 30 de Junio del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Proyecto Redd 30 %	1 1	110.811.168			110.811.168

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	110.811.168
TOTAL	\$	110.811.168





CONSULTA VALIDEZ DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra si un documento tributario electrónico emitido por un contribuyente ha sido informado por éste al SII.

✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII

Documento Consultado:

CENTRO HELIOS CHILE SPA

Identificador de Envío: 7458858944

R.U.T. 77298117-1
Factura No Afecta o Exenta Electrónica
N° 22

Comprobante de Atención: 898506 - 2022/06/30 12:36:52

[Imprimir](#) [Cerrar](#)

Procedimiento: Ejecutivo.

Código: C07

Materia: Cobro de Factura.

Demandante: CENTRO HELIOS CHILE SPA

RUT: 77.298.117-1

Representante Legal: EMIR JAVIER DE LA GUARDA CAMINOS

RUT: 10.691.475-3

Abogado Patrocinante: CESAR ALEJANDRO GARNICA
GONZALEZ

RUT: 12.339.260-4

Demandado: INMOBILIARIA IDEA
PATAGONIA SPA.

RUT: 77.460.143-0

Representante Legal: ALVARO ALEJANDRO IDE NUALART.

RUT: 12.054.777-1.

En lo principal: demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. Primer otrosí: señala bienes para la traba del embargo. Segundo otrosí: designa depositario provisional. Tercer otrosí: acompaña documentos y solicita su custodia. Cuarto otrosí: Personería. Quinto Otrosí: se tenga presente.

S. J. L. EN LO CIVIL (7° SANTIAGO)

CESAR ALEJANDRO GARNICA GONZALEZ, Abogado con domicilio en calle Quillota N°175, oficina 1402 de Puerto Montt, en representación por mandato judicial, según se acreditara de **CENTRO HELIOS CHILE SPA**. Este con domicilio en calle Quillota 175, Oficina 1402, de la ciudad de Puerto Montt, a SS. Con el respeto digo:

CENTRO HELIOS CHILE SPA es dueño de las Factura electrónica N°59, EMITIDA 28/02/2023. MONTO: \$51.521.424., Factura electrónica N°70, EMITIDA 11/04/2023. MONTO: \$165.401.160.

Las Facturas fueron emitidas a nombre de **INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SPA. RUT: 77.460.143-0**, Dirección: AVENIDA LAS FLORES N° 12452, SAN CARLOS DE APOQUINDO, COMUNA LAS CONDES, SANTIAGO.

La Facturas antes indicada no fueron pagadas en la fecha de emisiones correspondientes, por lo que se hace exigible más los intereses estipulados, esto es un total **de \$216.922.584.-**, de acuerdo a lo señalado en las mismas facturas.

Dicho ejecutado fue notificado de dicha factura y no tacharon de falsa su firma.

En consecuencia por certificación de fecha 08/02/2024 en causa rol C-16231-2023 del 7º Juzgado civil de Santiago, se tuvo por preparada la vía ejecutiva.

RUEGO A US., Se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de **INMOBILIARIA IDEA PATAGONIA SPA.** ya individualizada, Representada por **ALVARO ALEJANDRO IDE NUALART**, y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma total **de \$216.922.584.** más intereses, ordenado se siga adelante con la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de todo lo adeudado, con costas.

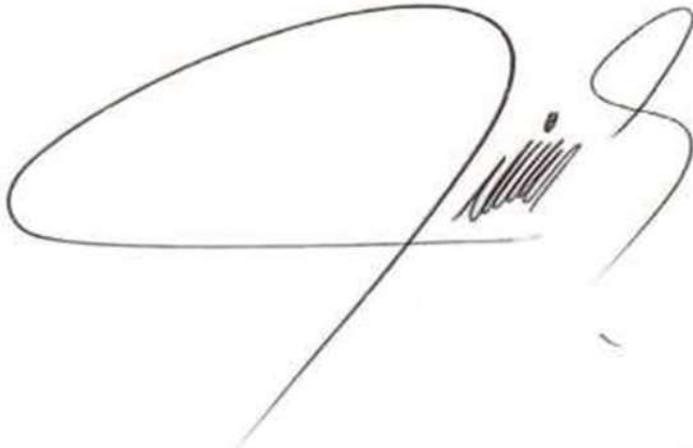
PRIMER OTROSI: Ruego a US. Tener presente que señalo como bienes para la traba del embargo, todos los que se guarnecen en el domicilio del deudor y todos los que le fueren conocidos, que el ministro de fe encargado de la diligencia estime suficientes.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase SS. Tener presente que designo depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio deudor, bajo su responsabilidad legal.

TERCER OTROSI: Ruego a US. se sirva tener por acompañado, con citación, las facturas indicado en lo principal. (facturas ya acompañadas en la presente causa)

CUARTO OTROSI: Sírvase SS. Tener presente que mi poder consta por mandato judicial ya acompañado en la presente causa, otorgado en la Notaria BERTON FELIU, de la Ciudad de Puerto Montt

QUINTO OTROSI: Sírvase US. Tener presente que en mi calidad de Abogado, domiciliado para estos efectos en Calle Quillota 175, piso 14, oficina 1402 de Puerto Montt, gestionaré personalmente en esta causa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and a more complex, scribbled structure on the right.

